

INICIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE MONTEROS

JUICIO: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES  
S.A.I.C.A. Y G. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. 273/22

ROLANDO A. GRANERO, abogado del  
foro local, constituyendo domicilio digital n° 20142967856, M.P. 033, mail:  
[rolandogranero@hotmail.com](mailto:rolandogranero@hotmail.com), teléfono celular n° 3863501697, a V.S.  
respetuosamente digo:

I.-

Mediante Poder Especial para Juicio,  
otorgado por el Colegio de Abogados del Sur, cuya copia acompaño, soy  
apoderado de la Sra. ROSA NOEMÍ MORAN y ENRIQUE OMAR PAEZ, cuyos  
datos personales constan en el aludido instrumento.

II.-

Conforme instrucciones impartidas por  
mis mandantes vengo a iniciar pedido de Prueba Anticipada prevista en el Art.  
318 del C.P.C.y C. de la provincia, a los fines de obtener elementos probatorios  
necesarios para el inicio de la acción.

Dicho pedido está dirigido a obtener una  
Prueba Pericial, contemplado en el punto 3, del citado artículo, siendo necesario  
que la misma se lleve a cabo sobre un liquido ingerido por mis poderdantes al  
concurrir a almorzar en fecha 04-01-2022 al restaurant ubicado en calle San  
Martín N° 1615 de la ciudad de Concepción de propiedad del Sr. Flavio Martin.

En dicha oportunidad mis mandantes se  
hicieron presentes y solicitaron para acompañar el almuerzo dos botellas de 500  
c.c. de gaseosa de la marca Seven-Up, cuyo embotellamiento lo realiza la  
CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G., con domicilio en la  
localidad de Acheral, Dpto. Monteros, Tucumán.

Al ingerir dicho liquido mis poderdantes  
se empezaron a sentirse mal, especialmente Rosa Noemi Moran, dio un grito  
porque sentía que le quemaba la garganta, fue al baño y comenzó a vomitar. Al

observar lo ocurrido el Sr. Enrique Omar Paez probó dicha sustancia y sintió que el líquido ingerido sabía a lavandina. Todo ello quedó registrado, desde el momento de ser servida las gaseosas hasta su apertura, por las cámaras de seguridad del local.

De manera inmediata y ante el pedido de mis mandantes, tomo intervención personal policial que se encontraba en la zona quienes trasladaron a los actores al Hospital Regional Concepción, se procedió al secuestro de las botellas de gaseosas y el material filmico.

Todo ello dio origen al Legajo C-000157/2022 de la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial de Concepción.

### III.-

Ante lo manifestado vengo a solicitar a S.S. libre oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial de Concepción, que bajo el Legajo C-000157/2022, remita a éste Juzgado las dos botellas de gaseosas de la marca Seven-Up de 500 c.c. que se encuentran depositadas en dicha Unidad.

Una vez que dichos líquidos se encuentren en el juzgado, se lleve a cabo una prueba Pericial Química a los fines de determinar si las sustancias ingeridas por mis mandantes resultaron nocivos para la salud.

Para la producción de dicha pericia será necesario que se proceda al sorteo de un Perito Bioquímico de la lista que figuran inscriptos en el Poder Judicial.

siguientes puntos:

Dicho perito deberá expedirse sobre los

1.- Para que informe y precise que componentes químicos posee el líquido que contienen las botellas de gaseosas de la marca Seven-Up de 500c.c..

2.- Para que informe y precise si el consumo del líquido de dichas botellas puede ocasionar daños en la salud. En caso afirmativo que tipo de patología ocasiona.

### IV.-

fundamentos a saber:

Motiva la presente acción los siguientes

- El peligro de degradación por efectos del tiempo y lugar de los líquidos a analizar.

- La necesidad de determinar fehacientemente el contenido de los líquidos a analizar para determinar la responsabilidad de los demandados y evitar un desgaste jurisdiccional.

V.-

Por lo expuesto a S.S.

SOLICITO:

1.- Se tenga por planteado la producción anticipada de prueba.

Poderes Especiales.

2.- Se tenga por acompañado los

3.- Se oficie conforme lo peticionado.

dicha prueba.

4.- Se haga lugar a la producción de

5.- Se ponga en conocimiento del presente planteo a los demandados CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. con domicilio en Ruta 38 Km 764 Acheral – Dpto. Monteros - Tuc. y FLAVIO MARTIN, con domicilio en calle San Martin N° 1525 de la ciudad de Concepción, Tucumán.

Justicia.-